

AUTO No. 00188

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBSECRETARIA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No. 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio Radicado N° 2012ER019808 del 9 de febrero de 2012, el Representante Legal de la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit 800.249.689-6 solicitó permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre comercializar y depositar productos elaborados a partir de especies de diferentes insectos disecados en el siguiente punto de venta y/o depósito ubicado en la calle 53 B N° 23 -27 en la ciudad de Bogotá.

Que para el efecto la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit 800.249.689-6, anexó copia del RUT, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 20 de Diciembre de 2011, el recibo de pago No. 804635 expedido, por la Dirección Distrital de Tesorería el 9 de febrero de 2012, por un valor de \$ 18.000.00 pesos moneda corriente y listado en tabla anexa con la descripción de las especies objeto de permiso de aprovechamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra-legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo

AUTO No. 00188

sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No.3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2º "expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar permiso de Aprovechamiento de Fauna Silvestre para comercializar y depositar productos elaborados



AUTO No. 00188

a partir de especies de diferentes insectos disecados, a favor de la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit 800.249.689-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor AGUSTIN ORDOÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2.908.901, en calidad de Representante Legal de la sociedad AFICHES Y POSTERS STUDIO INTERNACIONAL LTDA, con Nit 800.249.689-6, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 53 B N° 23 – 27, en Bogotá.

Parágrafo: El expediente No. SDA 04-2012-597 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de abril del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente N° SDA 04-2012-597

Elaboró:

Carlos Arturo Martin Becerra

C.C: 79134340

T.P: 106374
C.S.J

CPS: CONTRAT
O 507 DE
2011

FECHA
EJECUCION:

27/04/2012

Revisó:

Aprobó:

Alberto Leon Sarmiento

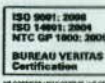
C.C: 19297205

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

30/04/2012



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2012 () días del mes de
de año (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 188 ABRIL 12 al señor (a)
JORGE ORDÓÑEZ SIERVA en su calidad
de CREYENTE

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 2'908.901 de
BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado (a) que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:
Dirección: Calle 53 B No 23-27
Teléfono (s): 5408439

QUIEN NOTIFICA: Rafael